

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de febrero de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000116-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-69417**, de fecha 20 de diciembre del 2024, del administrado **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000116-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo **ED-69417**, de fecha 20 de diciembre del 2024, el administrado **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31649083, solicita la Deducción al pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Jr. Las Magnolias Mz. 169 Lote 27- Villón Alto, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2025, 2026 y 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada del Predio-Impuesto Predial, Declaración Jurada, Certificado Literal, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese, boleta de pago, Partida de Defunción;

Que, con el **INFORME 00024-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 10 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

*Que, en atención al documento en referencia, presentado por **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO** con DNI N°31649083; código de Contribuyente N°02-31649083; **AGUEDO HENOSTROZA JUAN E. Y SUC. RODRIGUEZ CHAUCA EMILIA**, domicilio Jirón Las Magnolias Mz 169 Lote 27 Villon Alto, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:*

- *Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó)*
- *Copia Simple del DNI (Presentó)*
- *Resolución de Cese (presentó)*
- *Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP (Presentó)*
- *Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio (Presentó)*
- *Recibo de pago de agua original (Presentó)*
- *Boleta de pago de pensión (Presentó)*

*De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO**. con DNI N°31649083; código de Contribuyente N°02 31649083; domicilio Jirón Las Magnolias Mz 169 Lote 27 Villon Alto, se constato lo siguiente:*

Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como Vivienda;



Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de los documentos que presenta el administrado **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de las 50 UIT del Impuesto Predial, de su predio ubicado en el **Jr. Las Magnolias Mz. 169 Lote 27- Villón Alto, del Distrito y Provincia de Huaraz**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31649083**, de autos obra la copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 000185-2018-GRA/DRTC, de fecha 02 de mayo del 2018, mediante la cual **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR** a partir del 30 de abril del presente año, en forma definitiva por límite de setenta años de edad al servidor Obrero Permanente don Juan Eduardo AGUEDO HENOSTROZA (...); asimismo de autos se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de diciembre-2024, ascendente a la suma de S/. 500.07 soles, de los actuados se tiene que el administrado es propietario de un solo predio como así consta del Certificado Literal del Predio con Partida Registral N° P37003942– SUNARP – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **02-31649083 a nombre de AGUEDO HENOSTROZA JUAN E. Y SUC. RODRÍGUEZ CHAUCA EMI**;

Que, al respecto, el Art. 969° del Código Civil prescribe que: “**Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, señalando tácitamente que la calidad de copropietario se da en los casos en que dos o más personas son propietarias de un bien el que no está dividido materialmente, pudiendo ejercer el poder jurídico de poseerlo, reivindicarlo, percibir sus frutos o participar de ellos**”;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado **AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO**, concediéndosele, el beneficio de deducción del 50% de la base imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, de su predio ubicado en el **Jr. Las Magnolias Mz. 169 Lote 27- Villón Alto**, del Distrito y Provincia de Huaraz,



respecto a los períodos gravables 2025, 2026 y 2027, con Código de Contribuyente 02-31649083 a nombre de AGUEDO HENOSTROZA JUAN E. Y SUC. RODRÍGUEZ CHAUCA EMI., por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que el administrado AGUEDO HENOSTROZA JUAN EDUARDO, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

